



RESOLUCIÓN No. **663** DE 20 **07 DIC 2022**

“Por la cual se hace un encargo”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 101 de 2004, el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros;*”

Que, mediante memorando electrónico con radicado No. 3-2022-34663 del 7 de diciembre de 2022, el doctor DIEGO FERNANDO PEÑA CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.320, Jefe de Oficina 006 Grado 08 de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remitió formato FT-174 Permisos y Licencias, mediante el cual se le autorizó permiso por incentivo jornada semestral, el día 9 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 establece: “*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*”

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 08 de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para garantizar la continua prestación de los servicios que esa oficina tiene a su cargo.

Que el doctor Julio Roberto Garzón Padilla, Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificó que la doctora MARCELA DEL PILAR RODRÍGUEZ CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.506.820, Asesora Código 105 Grado 05 de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 08 de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la misma Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **663** DE 20 **07 DIC 2022**

“Por la cual se hace un encargo”

RESUELVE:

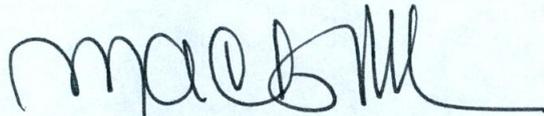
Artículo 1º- Encargar por el día 9 de diciembre de 2022, a la doctora MARCELA DEL PILAR RODRÍGUEZ CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.506.820, Asesora Código 105 Grado 05 de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de las funciones del empleo de, Jefe de Oficina Código 006 Grado 08 de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la misma Secretaría.

Artículo 2º- Comunicar al doctor DIEGO FERNANDO PEÑA CASTILO y la doctora MARCELA DEL PILAR RODRÍGUEZ CUELLAR, a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 3º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 DIC: 2022

MARIA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Martha Lucía Noguera Baquero	Asesora	Revisó	
Marcela Manrique Castro	Subsecretaria Corporativa (E)	Aprobó	
Julio Roberto Garzón Padilla	Director de Talento Humano	Revisó	
Angie Talina Umba Roldán	Pasante	Proyectó	